

RESOLUCIÓN No. 12 DE 2019
(10 de mayo de 2019)

Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto Departamental 0213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 0264 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el ingeniero **WILFREDO ARIAS MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.222.545 expedida en Soacha - Cundinamarca, quien desempeña el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084) Grado (07), de la Planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, con una asignación básica mensual de once millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$11.305.645,00), mediante Resolución N° 11 del 10 de mayo de 2019 se concedió licencia ordinaria no remunerada durante los días trece (13) y catorce (14) del mes de mayo de 2019 y se autorizó permiso remunerado por los días quince (15) al diecisiete (17) de mayo de 2019.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084), Grado (07), de la Planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, se encuentra en vacancia temporal por ausencia del titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2014 establece que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”*.

Que el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 precisó que *“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del mismo Decreto establece que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...) En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2 estableció que *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 2. Licencia.

3. *Permiso remunerado (...)*”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para suplir la vacancia temporal del empleo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084) Grado (07), de la Subgerencia Técnica de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

Que verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, y de acuerdo con el perfil requerido al Manual de Funciones Decreto 0213 de 2015, para el cargo Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084), Grado (07), de la Subgerencia Técnica, se evidencia que **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.457 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084), Grado (07), de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos del cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

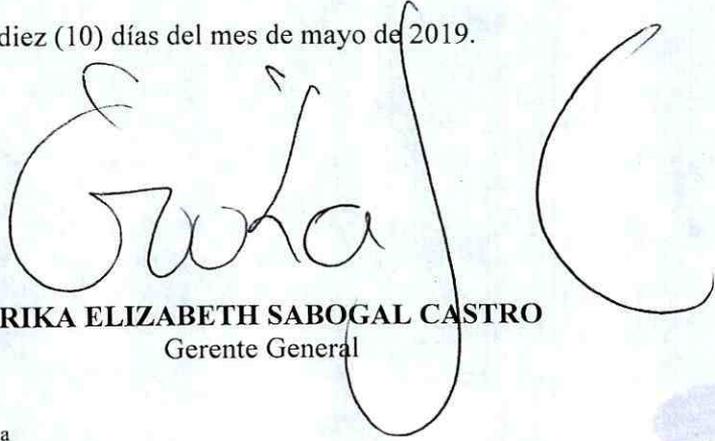
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al doctor **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.412.457 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código (084) Grado (07), de la Subgerencia Técnica de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, por el termino de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del trece (13) de mayo hasta el diecisiete (17) de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó: Yeni Milena Silva
Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Tatiana Osorio Galindo
Asesora Jurídica